

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre*

Pág. 1 de 2

R.M. N° 113/07

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 113/07

Sucre, 14 de marzo de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N°. 0768, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 170/07, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Adendum al Convenio Interinstitucional de Cooperación suscrito entre el Gobierno Municipal – ELAPAS y la Fundación Contra el Hambre Bolivia – FHI.

Que, son partes intervinientes en el indicado Adendum:

1. El Gobierno Municipal representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade en su calidad de Alcaldesa Municipal.
2. ELAPAS, representado legalmente por el Lic. Herbeth Terrazas en su calidad de Gerente General.
3. Fundación Contra el Hambre Bolivia (FHI/Regional Sucre) representado legalmente por el Ing. Juan Carlos Aguayo Mollo en su calidad de Director Regional.

Que, de acuerdo a antecedentes el Gobierno Municipal y ELAPAS el 18 de diciembre de 2006, han suscrito un Convenio Interinstitucional de Cooperación con la Fundación contra el Hambre Bolivia (FHI/Regional Sucre).

Que, el objeto del citado convenio es realizar modificaciones a las cláusulas octava y novena, bajo los siguientes términos:

- a. Se mantiene el aporte del Gobierno Municipal de Bs. 22,15 (VEINTIDÓS con 15/100 Bolivianos por ración alimentaria de 50Kg./persona; haciendo un total de Bs. 221.500,00 (DOSCIENTOS VEINTE UN MIL QUINIENTOS con 00/100 Bolivianos) por 10.000 raciones a ser pagados de la siguiente manera:

N° CUOTAS	FECHAS	N° RACIONES	COSTO P/RACION	TOTAL Bs.
PRIMERA	05 de marzo del 2007	2.500	22.15	55.375,00
SEGUNDA	05 de mayo del 2007	2.500	22.15	55.375,00
TERCERA	15 de agosto del 2007	5.000	22.15	110.750,00
TOTAL		10.000		221.500,00

La cantidad de raciones establecida inicialmente fueron 5.000 raciones de 50 Kg. para la gestión 2007, modificándose a 10.000 raciones para el mismo periodo a partir del mes de junio hasta el 31 de diciembre de 2007; no obstante, el plazo límite para la ejecución de las obras, será el 14 de diciembre de 2007.

Que, todas las demás conclusiones y especificaciones del Convenio Interinstitucional de Cooperación quedan sin variación alguna.

Que, es competencia del Gobierno Municipal, el promover el Desarrollo Humano Sostenible en el ámbito urbano y rural del municipio, de conformidad con las normas de planificación participativa municipal de acuerdo al Art. 8° de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre*

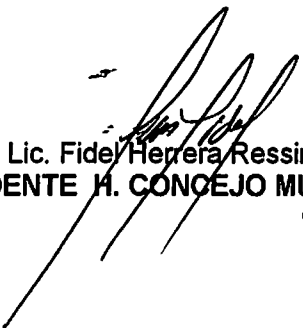
Pág. 2 de 2

R.M. N° 113/07

Sucre Capital de la República de Bolivia

- Art.1° **APROBAR** la suscripción del Adendum al Convenio Interinstitucional de Cooperación suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre – ELAPAS y la Fundación Contra el Hambre Bolivia – FHI.
- Art.2° **SE INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, informe en forma trimestral al Concejo Municipal sobre los avances del convenio.
- Art.3° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del Cumplimiento y Ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.



Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL